

# Resolución Ministerial No. 323-2008-TR

Lima, 10 de Octubre de 2008

**VISTOS:** El oficio N° 1732-2008-MTPE/3/11.3, el informe N° 365-MTPE/3/11.310 y el informe N° 036-2008-MTPE/3/11.3; y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 008-2008-TR se aprobó el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley MYPE;

Que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley MYPE, se ordena la modificación del Procedimiento N° 118 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominado "Incorporación en el Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña Empresa", modificación que deberá realizarse de conformidad con los parámetros dispuestos en este cuerpo normativo;

Que la Dirección de Desarrollo Empresarial y la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa proponen con la finalidad de facilitar el registro de las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE, así como de garantizar la actualización de la información del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, que el trámite de este Procedimiento N° 118 sea realizado a través del portal institucional, vía web;

Con la visación del Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; de los Directores Generales de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Estadística e Informática; así como de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 36° inciso 36.3 y 38° inciso 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 12 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias; el artículo 23, numeral 23.1 literal a) y artículo 25 numeral 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar la denominación y los requisitos del Procedimiento N° 118 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adecuándolo al trámite previsto en el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley MYPE, para el registro de las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE, a través del portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe)), según el anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2º.-** Disponer que el TUPA modificado conforme al artículo precedente sea publicado a través del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>) al día siguiente de la publicación de la presente resolución como máximo, correspondiendo este encargo al Director General de la Oficina de Estadística e Informática.

**Artículo 3º.-** La inscripción vía web en el Sistema del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, podrá realizarse desde el 20 de octubre del 2008 en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>). Los datos que se ingresen en el formulario de inscripción, se realizan bajo la condición de declaración jurada.

**Artículo 4º.-** La presente resolución ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

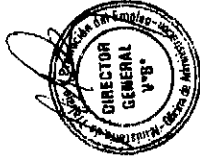
Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



ANEXO

Nº de Orden	Denominación del procedimiento	Requisitos	Derecho de pago	Forma de pago	Costo UJT	Calificación		Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad competente	Autoridad que resuelve el recurso administrativo de apelación en segunda instancia
						Automático	Evaluación previa Silencio positivo Silencio negativo			
118	Registro de MYPE en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE BASE LEGAL: a) Decreto Supremo Nº 007-2008-TR. b) Decreto Supremo Nº 008-2008-TR	Ingresar al Sistema del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, ubicado en el portal web del MYPE, utilizando clave SOL, entregada por la SUNAT y digitar los datos de la empresa y trabajadores.	Gratuito				X	Dirección de Desarrollo Empresarial	Dirección de Desarrollo Empresarial	Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa



Asesoría Jurídica, así como de la Secretaría General y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 866-2007/MINSA, conforme a los siguientes textos:

"Artículo 1°.- Conformar con carácter temporal la Unidad Funcional Central Nacional de Regulación de las Referencias de Emergencias – CENAREM en la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, encargada de diseñar, regular, organizar e implementar los procesos de Referencias de Emergencia en el ámbito nacional, que orienten y faciliten la atención de los casos de emergencia y brinde el soporte al Sistema de Referencia y Contrarreferencia."

"Artículo 2°.- La conformación de la precitada Unidad Funcional tendrá una duración no mayor de dos años de expedida la presente Resolución."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO – LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Salud

264758-3

**Disponen la publicación de proyecto de "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" en la página web del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 732-2008/MINSA**

Lima, 10 de octubre del 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, se aprobó la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02: "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA", cuyo objeto es el establecimiento de las normas para el manejo, conservación y depuración de las Historias Clínicas en las diferentes unidades productoras de servicios de los establecimientos de salud del Sector; así como establecer y estandarizar el contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, teniendo en cuenta los diferentes tipos de atención, y respetando los aspectos legales y administrativos;

Que, debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de la referida Norma Técnica de Salud, se ha considerado conveniente efectuar la actualización de la misma, mediante la emisión de una tercera versión;

Que, para tal efecto se elaboró el Anteproyecto de la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, la misma que fue validada en una reunión técnica en la que se han recibido diversas opiniones, observaciones y/o sugerencias al Anteproyecto precitado, las cuales han sido evaluadas técnicamente en el Ministerio de Salud para su incorporación;

Que, en tal virtud, resulta necesario publicar la versión final del Proyecto de la tercera versión de Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica para su respectiva revisión por la ciudadanía en general;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 686-2008/MINSA se hicieron diversas modificaciones a la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, que estuvieron referidas a la primera versión de la Norma Técnica de Salud, por lo que debe dejarse sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Con la visación de los Directores Generales de la Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación del Proyecto de NT N° 022-MINSA/DGSP-V.03: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", en la página web del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) a efecto de recoger las opiniones, observaciones y sugerencias de las entidades públicas y privadas vinculadas a la materia, así como de la ciudadanía en general.

**Artículo 2°.-** Las opiniones, observaciones y sugerencias se recibirán hasta el 28 de octubre de 2008 en la dirección electrónica [minsadss@minsa.gob.pe](mailto:minsadss@minsa.gob.pe), al fax 3156600 anexo 2700, o mediante carta dirigida a la Avenida Salaverry N° 801, Jesús María.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 686-2008/MINSA, de fecha 2 de octubre de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Salud

264758-4

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Modifican denominación y requisitos del Procedimiento N° 118 del TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 323-2008-TR**

Lima, 10 de octubre de 2008

VISTOS: El oficio N° 1732-2008-MTPE/3/11.3; el informe N° 365-MTPE/3/11.310 y el informe N° 036-2008-MTPE/3/11.3; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Supremo N° 008-2008-TR se aprobó el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE;

Que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE, se ordena la modificación del Procedimiento N° 118 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominado "Incorporación en el Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña Empresa", modificación que deberá realizarse de conformidad con los parámetros dispuestos en este cuerpo normativo;

Que la Dirección de Desarrollo Empresarial y la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa proponen con la finalidad de facilitar el registro de las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE, así como de garantizar la actualización de la información del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, que el trámite de este Procedimiento N° 118 sea realizado a través del portal Institucional, vía web;

Con la visación del Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; de los Directores Generales de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Estadística e Informática;

así como de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 36° inciso 36.3 y 38° inciso 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 12 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias; el artículo 23, numeral 23.1 literal a) y artículo 25 numeral 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar la denominación y los requisitos del Procedimiento N° 118 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adecuándolo al trámite previsto en el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE, para el registro de las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE, a través del portal institucional del Ministerio de Trabajo

y Promoción del Empleo ([www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe)), según el anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2°.-** Disponer que el TUPA modificado conforme al artículo precedente sea publicado a través del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>) al día siguiente de la publicación de la presente resolución como máximo, correspondiendo este encargo al Director General de la Oficina de Estadística e Informática.

**Artículo 3°.-** La inscripción vía web en el Sistema del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, podrá realizarse desde el 20 de octubre del 2008 en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>). Los datos que se ingresen en el formulario de inscripción, se realizan bajo la condición de declaración jurada.

**Artículo 4°.-** La presente resolución ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JORGÉ ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**ANEXO**

N° de Orden	Denominación del procedimiento	Requisitos	Costo	Observaciones	Dirección de Desarrollo Empresarial	Dirección de Desarrollo Empresarial	Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
118	Registro de MYPE en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE BASE LEGAL: a) Decreto Supremo N° 007-2008-TR. b) Decreto Supremo N° 008-2008-TR	Ingresar al Sistema del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, ubicado en el portal web del MTPE, utilizando clave SOL, entregada por la SUNAT y digitar los datos de la empresa y trabajadores.	Gratuito	X			

264759-1

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Instituyen el 5 de octubre como el "Día del Camino" a nivel nacional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 755-2008-MTC/02**

Lima, 10 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece que es competencia de dicho Ministerio integrar interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones. Asimismo, por dicha ley se establece que es de su competencia, dictar normas de alcance nacional y supervisar su cumplimiento;

Que, por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Gobierno Nacional. En virtud de dicha norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó, mediante Resolución Ministerial N° 316-2007-MTC/09, el documento denominado "Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año

2007", estableciendo como política nacional la contribución a la consolidación del proceso de descentralización del país, a través de la transferencia de funciones y de proyectos viales, así como el impulso al desarrollo de la provisión de servicios de infraestructura de transportes, promoviendo la participación del sector privado;

Que, una de las formas de integrar el país es a través del desarrollo de la infraestructura vial, la misma que en el caso de carreteras y de conformidad con el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se clasifica en: Red Vial Nacional, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Red Vial Departamental o Regional, a cargo de los Gobiernos Regionales; y Red Vial Vecinal o Rural, a cargo de los Gobiernos Locales;

Que, en atención a diversos factores como la difícil topografía del país y el elevado costo de ejecución de las vías terrestres, el territorio nacional no se encuentra completamente integrado hasta la fecha; razón por la cual los diferentes niveles de gobierno han previsto, como uno de los ejes de integración y desarrollo nacional, impulsar la ejecución de las vías terrestres;

Que, de otro lado, el sector privado viene desempeñando una importante labor en el desarrollo de dicha infraestructura. Así, a través de los contratistas, consultoras y supervisores de obras, realiza estudios y ejecuta carreteras, vías férreas y puentes y, de otro lado, administra carreteras y ferrocarriles, a través de contratos de concesión suscritos con el Estado;

Que, actualmente, el desarrollo de la infraestructura vial viene recibiendo un importante impulso tanto del sector público como del sector privado; hecho que ha permitido reducir, sustancialmente, el déficit de infraestructura vial del que adolecía el país;

Que, por tales razones, es necesario instituir un día para reconocer los extraordinarios esfuerzos que realizan